



**MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 822.000.481-1**



**ACUERDO No. 011 DE 2018
(30 DE JULIO)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO SOCIO- ECONÓMICO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO FORMAL Y PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (META)”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ (META).
En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 25, establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el artículo 287 enuncia que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.

En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 2. Ejercer las competencias que les correspondan., 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el capítulo III DEL RÉGIMEN MUNICIPAL –marco de funciones municipales artículo 311 establece al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 313 establece las competencias de los concejos en especial numeral 4to que manifiesta Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Que la Ley 14 de 1983, "por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones", en sus artículos 32 y 38 establece:

-El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.

Que la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en su artículo 18 determina:

"El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley".

Que la Ley 789 de 2002, "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo en su artículo 46 dispuso:

-ARTÍCULO 46: La Comisión de Seguimiento y Verificación de las políticas de generación de empleo, tendrá las siguientes funciones:

a) Solicitar a todos los sectores empresariales la información de cada empleo adicional generado en su planta de personal;
b) Recomendar permanentemente estudios estadísticos para determinar el número de creación de nuevos empleos formales;

c) Rendir informes trimestrales de la disminución de la tasa de desempleo como consecuencia de la generación de empleo prevista en la presente ley;
d) Dar a conocer a la opinión pública por todos los medios de comunicación las empresas que han creado empleos adicionales con base en las medidas adoptadas a partir de la vigencia de la presente ley.

Conceptuar y analizar los proyectos de ley, con base en un diagnóstico y análisis de las políticas sociales del estado, presentado a más tardar el 30 de junio de cada año, las conclusiones y acciones para el fortalecimiento de

una política integral de protección social de los colombianos, teniendo en cuenta su viabilidad institucional y financiera.

Que la Ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de Presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", establece:

ARTÍCULO 7: Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Que la Ley 1429 de 2010, "Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo", determina:

ARTICULO 1: Objeto. La presente ley tiene por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.

Que la LEY 1753 de 2015, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", dispuso:

ARTÍCULO 4: Estrategias transversales y regionales. Para la consolidación de los tres Pilares descritos en el artículo anterior y la transformación hacia un nuevo país, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se incorporarán las siguientes estrategias transversales:

1. Competitividad e infraestructura estratégicas
2. Movilidad social
3. Transformación del campo
4. Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz
5. Buen gobierno
6. Crecimiento verde

Que el ACUERDO MUNICIPAL No. 011 de 2016, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - DEPARTAMENTO DEL META "PUERTO LOPEZ PARA TODOS" - PERIODO 2016 - 2019", definió lo siguiente: "Para el 2028 el municipio de Puerto López será el nodo articulador del desarrollo sostenible de la Altillanura, gracias al aprovechamiento de las ventajas competitivas derivadas de su ubicación geográfica y el potencial de los recursos naturales con los que cuenta.

Será reconocido como el referente competitivo en el Departamento del Meta a partir de la promoción de la educación, la infraestructura y los servicios sociales de

calidad, del desarrollo de turismo sostenible y el desarrollo del sector agroindustrial.

Para alcanzar este propósito, la administración municipal liderará procesos de integración y desarrollo regional, promoviendo una gestión pública eficiente y cultura ciudadana en beneficio de la calidad de vida de sus habitantes.

Que el municipio de Puerto López (Meta), mediante Contrato de Consultoría No. 103-12-02-00004 de 2017, con objeto contractual "NUEVA FORMULACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ", actualmente se encuentra en ejecución y propende firmemente generar un nodo articulador del desarrollo sostenible de la altillanura, gracias a las ventajas competitivas por su ubicación geográfica y su potencial de recursos. Además, para garantizar el mencionado desarrollo ofrecerá seguridad jurídica y beneficios tributarios a los inversionistas especialmente al sector agroindustrial.

Que para cumplir con las funciones constitucionales, legales y reglamentarias se requiere establecer, reformar, modificar o mantener actualizada la normatividad vigente de los tributos municipales.

Por lo anteriormente expuesto la Corporación Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: NUEVOS EMPLEOS DE CALIDAD: *Concédase un beneficio tributario sobre el impuesto de Industria y Comercio a las nuevas empresas de servicios, comerciales e industriales y personas naturales que se creen o formalicen, se registren o matriculen ante la Tesorería General del municipio de Puerto López (Meta), como nuevos contribuyentes de Industria y Comercio a partir del primero (1) de enero de 2019 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2028, durante el mismo periodo y de la siguiente manera:*

1. *Para las microempresas y personas naturales que creen entre uno (1) y diez (10) empleos formales nuevos, tendrán un beneficio tributario durante diez (10) años, así:*
 - a. *Los primeros dos (2) años (2019 y 2020) del impuesto de Industria y Comercio, el cien (100%).*
 - b. *Los siguientes dos (2) años (2021 y 2022) del impuesto de Industria y Comercio, el ochenta (80%).*
 - c. *Los siguientes dos (2) años (2023 y 2024) del impuesto de Industria y Comercio, el sesenta (60%).*
 - d. *Los siguientes dos (2) años (2025 y 2026) del impuesto de Industria y Comercio, el cuarenta (40%).*

- e. *Los últimos dos (2) años (2027 y 2028) del impuesto de Industria y Comercio, el veinte (20%).*
2. *Para pequeñas empresas y personas naturales que creen entre once (11) y cincuenta (50) empleos formales nuevos, tendrán un beneficio tributario durante diez (10) años, así:*
 - a. *Los primeros tres (3) años (2019, 2020 y 2021) del impuesto de Industria y Comercio, el cien (100%).*
 - b. *Los siguientes tres (3) años (2022, 2023 y 2024) del impuesto de Industria y Comercio, el setenta y cinco (75%).*
 - c. *Los siguientes dos (2) años (2025 y 2026) del impuesto de Industria y Comercio, el cincuenta (50%).*
 - d. *Los últimos dos (2) años (2027 y 2028) del impuesto de Industria y Comercio, el veinticinco (25%).*
3. *Para las medianas empresas y personas naturales que creen entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) empleos formales nuevos, tendrán un beneficio tributario durante diez (10) años, así:*
 - a. *Los primeros cuatro (4) años (2019, 2020, 2021 y 2022) del impuesto de Industria y Comercio, el cien (100%).*
 - b. *Los siguientes tres (3) años (2023, 2024 y 2025) del impuesto de Industria y Comercio, el sesenta (60%).*
 - c. *Los últimos tres (3) años (2026, 2027 y 2028) del impuesto de Industria y Comercio, el veinte (20%).*
4. *Para las empresas y personas naturales que creen más de doscientos (200) empleos formales nuevos, tendrán un beneficio tributario durante diez (10) años, así:*
 - a. *Los primeros cinco (5) años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023) del impuesto de Industria y Comercio, el cien (100%).*
 - b. *Los últimos cinco (5) años (2024, 2025, 2026, 2027 y 2028) del impuesto de Industria y Comercio, el cincuenta (50%).*

PARÁGRAFO 1: *Los beneficios tributarios definidos en el presente artículo, NO exoneran al contribuyente de la responsabilidad de presentar oportunamente la declaración privada en los formularios establecidos para tal efecto.*

PARÁGRAFO 2: Los beneficios tributarios definidos en el presente artículo, NO serán aplicables al impuesto complementario de Avisos y Tableros.

PARÁGRAFO 3: No se considera nueva empresa ni gozarán de los beneficios tributarios aquí establecidos, aquellas resultantes de procesos de fusión, fusión impropia, escisión, transformación, reconstitución, conversión, o de cualquier otra reforma de otras ya existentes; o aquellas preexistentes adquiridas por compraventa o adjudicación; o los establecimientos en los cuales anteriormente haya funcionado la misma empresa del mismo empresario; o aquellos que sean objeto de cambio de propietario por venta o adjudicación, o revocación de las cancelaciones, o reaperturas, o en casos de simulación.

ARTÍCULO SEGUNDO: APOYO AL CRECIMIENTO DE LAS EMPRESAS: Concédase un beneficio tributario sobre el impuesto de Industria y Comercio a las empresas de servicios, comerciales e industriales y personas naturales que estén legalmente constituidas, activas y registradas o matriculadas ante la Tesorería General del municipio de Puerto López (Meta), como contribuyentes de Industria y Comercio a la entrada en vigencia del presente Acuerdo; y que a partir del primero (1) de enero de 2019 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2028, opten por hacer nuevas inversiones, ampliar sus instalaciones o abrir nuevas sedes de tal suerte que generen nuevos empleos formales, durante el mismo periodo y de la siguiente manera:

1. Para Microempresas que creen entre uno (1) y diez (10) empleos formales nuevos; tendrán un beneficio tributario durante diez (10) años, así:
 - a. Los primeros dos (2) años (2019 y 2020) del impuesto de Industria y Comercio, el cincuenta (50%).
 - b. Los siguientes dos (2) años (2021 y 2022) del impuesto de Industria y Comercio, el cuarenta (40%).
 - c. Los siguientes dos (2) años (2023 y 2024) del impuesto de Industria y Comercio, el treinta (30%).
 - d. Los siguientes dos (2) años (2025 y 2026) del impuesto de Industria y Comercio, el veinte (20%).
 - e. Los últimos dos (2) años (2027 y 2028) del impuesto de Industria y Comercio, el diez (10%).
2. Para pequeñas empresas y personas naturales que creen entre once (11) y cincuenta (50) empleos formales nuevos, tendrán un beneficio tributario durante diez (10) años, así:

- a. *Los primeros tres (3) años (2019, 2020 y 2021) del impuesto de Industria y Comercio, el cincuenta (50%).*
 - b. *Los siguientes tres (3) años (2022, 2023 y 2024) del impuesto de Industria y Comercio, el treinta y cinco (35%).*
 - c. *Los siguientes dos (2) años (2025 y 2026) del impuesto de Industria y Comercio, el veinticinco (25%).*
 - d. *Los últimos dos (2) años (2027 y 2028) del impuesto de Industria y Comercio, el quince (15%).*
3. *Para las medianas empresas y personas naturales que creen entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) empleos formales nuevos, tendrán un beneficio tributario durante diez (10) años, así:*
- a. *Los primeros cuatro (4) años (2019, 2020, 2021 y 2022) del impuesto de Industria y Comercio, el cincuenta (50%).*
 - b. *Los siguientes tres (3) años (2023, 2024 y 2025) del impuesto de Industria y Comercio, el treinta (30%).*
 - c. *Los últimos tres (3) años (2026, 2027 y 2028) del impuesto de Industria y Comercio, el diez (10%).*
4. *Para las empresas y personas naturales que creen más de doscientos (200) empleos formales nuevos, tendrán un beneficio tributario durante diez (10) años, así:*
- a. *Los primeros cinco (5) años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023) del impuesto de Industria y Comercio, el cincuenta (50%).*
 - b. *Los últimos cinco (5) años (2024, 2025, 2026, 2027 y 2028) del impuesto de Industria y Comercio, el veinticinco (25%).*

PARÁGRAFO 1: *Para las micro, pequeñas, medianas y empresas ya establecidas, se entenderá por nuevos empleos formales, aquellos que adicionen en su nómina a los existentes en el año anterior al periodo que va a declarar, conforme a la certificación expedida por la respectiva Caja de Compensación Familiar a la que pertenezca. Se entenderá por nuevo empleo formal y permanente, aquel que se cree para un periodo no menor al de una vigencia fiscal, es decir un año.*

PARÁGRAFO 2: Los beneficios tributarios definidos en el presente artículo, NO exoneran al contribuyente de la responsabilidad de presentar oportunamente la declaración privada en los formularios establecidos para tal efecto.

PARÁGRAFO 3: Los beneficios tributarios definidos en el presente artículo, NO serán aplicables al impuesto complementario de Avisos y Tableros.

ARTÍCULO TERCERO: EXENCIÓN AL IMPUESTO PREDIAL: Concédase exención de pago al Impuesto Predial Unificado en el municipio de Puerto López (Meta), por un término de diez (10) años a partir del primero (1) de enero de 2019 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2028, a los inmuebles resultantes de construcciones nuevas en atención a la entrada en vigencia de la nueva formulación del PBOT y en casos específicos como: centros comerciales, edificios para oficinas, centros empresariales, centros médicos, hoteles, áreas industriales, terminales de transporte aéreo, terrestre y fluvial, parques cementerios y subastas ganaderas, de acuerdo al objeto definido de la actividad comercial, durante el mismo periodo y de la siguiente manera:

1. Construcciones nuevas entre mil (1.000) y dos mil (2.000) metros cuadrados construidos el veinte (20%).
2. Construcciones nuevas entre dos mil uno (2.001) y cinco mil (5.000) metros cuadrados construidos el treinta (30%).
3. Construcciones nuevas entre cinco mil uno (5.001) y diez mil (10.000) metros cuadrados construidos el cuarenta (40%).
4. Construcciones nuevas con más de diez mil (10.000) metros cuadrados construidos el cincuenta (50%).

PARÁGRAFO: Concédase el presente beneficio a partir de la siguiente vigencia fiscal a la fecha de expedición de la licencia de construcción e inicio de obras o construcción del bien inmueble y por el término establecido, previa certificación de la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: INCOMPATIBILIDAD DE BENEFICIOS: Los beneficios tributarios otorgados con el presente acuerdo no serán de ninguna manera acumulables con otros beneficios previamente aprobados por el Concejo Municipal de Puerto López (Meta), y un mismo hecho económico no podrá generar más de un beneficio tributario para el mismo contribuyente.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS PARA OBTENER EL BENEFICIO TRIBUTARIO: Para acceder a los beneficios tributarios definidos en el presente acuerdo, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:**

- a. *Hacer la solicitud escrita ante la Tesorería General del municipio de Puerto López (Meta), a más tardar el último día hábil del mes de enero de la vigencia fiscal sobre la cual se solicita aplicar el beneficio.*
- b. *Anexar certificado de Cámara de Comercio vigente donde conste: su existencia y representación legal, matrícula, capital, actividad económica, lugar de ubicación donde desarrolla la actividad económica y su domicilio principal.*
- c. *Anexar copias de las planillas de aportes parafiscales y de aportes al sistema de seguridad social en pensión, salud y ARL, correspondiente a los empleos existentes durante el año de la vigencia anterior a la que se generan los nuevos empleos.*
- d. *Anexar la planilla de aportes parafiscales y de aportes al sistema de seguridad social en pensión, salud y ARL, correspondiente a los meses de enero a diciembre de la vigencia fiscal en que se generaron o crearon los nuevos empleos permanentes.*
- e. *Anexar durante el tiempo de beneficio tributario, a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, las planillas de aportes parafiscales y de aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y ARL, correspondientes a la vigencia fiscal del año que se va a declarar.*
- f. *Certificar que por lo menos el 80% de los empleos formales nuevos generados y que son objeto del beneficio tributario, son provistos con el 50 % de personas que residan en el área de influencia y el otro 50% domiciliadas en el municipio de Puerto López (Meta), con no menos de cinco (5) años de residir en ésta jurisdicción.*
- g. *Certificar que por lo menos el 30% de los empleos formales nuevos generados y que son objeto del beneficio tributario, son provistos con personas jóvenes de edad inferior a los 25 años.*
- h. *Certificar que por lo menos el 10% de los empleos formales nuevos generados y que son objeto del beneficio tributario, son provistos con personas adultas de edad superior a los 45 años.*
- i. *Certificar que por lo menos el 2% de los empleos formales nuevos generados y que son objeto del beneficio tributario, son provistos con personas de minorías étnicas, comunidad LGTBI y personas en condición de discapacidad, pero con certificado médico de aptitud laboral favorable para el desempeño de las funciones del cargo.*

- j. *Para las micro, pequeñas, medianas y empresas que opten por hacer nuevas inversiones, ampliar sus instalaciones o abrir nuevas sedes de tal suerte que generen nuevos empleos formales, deberán anexar Paz y Salvo del impuesto de Industria y Comercio.*

2. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

- a. *Hacer la solicitud escrita ante la Tesorería General del municipio de Puerto López (Meta), a más tardar el último día hábil de diciembre del año anterior al que tiene derecho al beneficio tributario.*
- b. *Anexar certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble sobre el cual va a recaer el beneficio tributario.*
- c. *Anexar certificado de la Secretaría de Planeación del municipio de Puerto López (Meta), o quién haga sus veces, donde conste que el inmueble es objeto de construcciones nuevas en los casos específicos definidos en el artículo tercero del presente acuerdo y en atención a la entrada en vigencia de la nueva formulación del PBOT.*
- e. *Anexar Paz y Salvo de Impuesto Predial Unificado del inmueble objeto del beneficio tributario.*

PARÁGRAFO: *Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud del beneficio tributario por parte del contribuyente; la Tesorería General del municipio de Puerto López (Meta), verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acuerdo. Si determina que es procedente o no aplicar el beneficio tributario, expedirá una resolución debidamente motivada para cada caso en particular y procederán los recursos de vía gubernativa en los términos y condiciones señalados en el Código Contencioso Administrativo.*

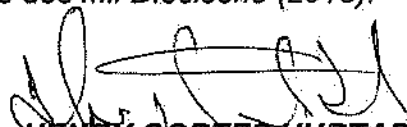
ARTÍCULO SEXTO: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA: *Si dentro del proceso de Fiscalización Tributaria que adelante el municipio de Puerto López (Meta), se comprueba que los contribuyentes que hicieron uso de los beneficios tributarios no cumplieran con los requisitos previstos en el presente acuerdo, el beneficio se revocará de manera inmediata, y el contribuyente tendrá que cancelar el impuesto y se le aplicará el procedimiento sancionatorio a que hubiere lugar.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. *El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su aprobación, sanción y publicación; y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

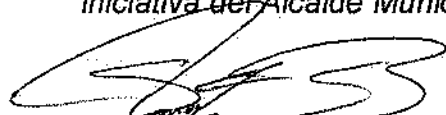
Expedido en el recinto oficial del Honorable Concejo Municipal de Puerto López, Meta, a los Treinta (30) días del mes de Julio de dos mil Dieciocho (2018).


ROBERTO RUIZ PERDOMO
Presidente


HENRY CORTES HURTADO
Secretario General

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ META, HACEN CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 011 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO FORMAL Y PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (META)", fue discutido y aprobado en Primer Debate, conforme al Informe No.009 de Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, celebrada el día dieciocho (18) del mes de Julio de 2018 y en Segundo Debate en la Plenaria realizada el día Treinta (30) de Julio de 2018, en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 136 de 1994.- Presentado a iniciativa del Alcalde Municipal. Conste.


ROBERTO RUIZ PERDOMO
Presidente


HENRY CORTES HURTADO
Secretario General

Constancia Secretarial. - El presente Acuerdo se remite para su sanción del señor alcalde, adjuntando las copias del informe de Comisión, para que de esta misma forma se remita, una vez publicado, a la Oficina Jurídica de la Gobernación.


HENRY CORTES HURTADO
Secretario General

**COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y HACIENDA PÚBLICA**

INFORME No.009

CIUDAD Y FECHA : Puerto López, Julio 18 de 2018
HORA : 09:25 a.m.
LUGAR : Recinto Concejo Municipal

ASUNTO:

Proyecto de Acuerdo No. 015 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE COCEDEN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO SOCIO ECONOMICO Y LA GENERACION DE EMPLEO FORMAL Y PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ (META)."

Proyecto de Acuerdo No. 016 Del 2018. "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA ADICION Y SE REALIZAN UNOS TRASLADOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ (META) PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2018".

INTEGRANTES:

YILMER A. BERMUDEZ A.- PRESIDENTE- PONENTE
CRISTHIAN AGUILAR GARCIA.
EDILBERTO GUZMAN RODRIGUEZ.
PEDRO MONTAÑO CAMPAZ- PONENTE.
RODRIGO GUTIERREZ GUALTERO

ASISTENTES:

YILMER A. BERMUDEZ A. -PRESIDENTE- PONENTE
CRISTHIAN AGUILAR GARCIA.
EDILBERTO GUZMAN RODRIGUEZ.
PEDRO MONTAÑO CAMPAZ- PONENTE.
RODRIGO GUTIERREZ GUALTERO

Secretario de la Comisión: HENRY CORTES HURTADO

El secretario de la Corporación se permite informar a los H.C. que hay quórum decisorio, por la asistencia de los (05) H. C. miembros de la Comisión.

ORDEN DEL DIA:

1. Llamado a Lista y verificación del quórum.
2. *Discusión del Proyecto de Acuerdo 015 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE COCEDEN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO SOCIO ECONOMICO Y LA GENERACION DE EMPLEO FORMAL Y PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ (META) para su primer debate, Ponente H.C YILMER ALEXANDER BERMUDEZ AMADO.*
3. *Discusión del Proyecto de Acuerdo 016 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA ADICION Y SE REALIZAN UNOS TRASLADOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ (META) PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2018 para su primer debate, Ponente H.C PEDRO MONTAÑO CAMPAZ.*
4. *Proposiciones y Varios.*

AL PUNTO PRIMERO. - *Al llamado a lista responden los (05) los cinco concejales miembros de la comisión Tercera, determinando quórum decisorio.*

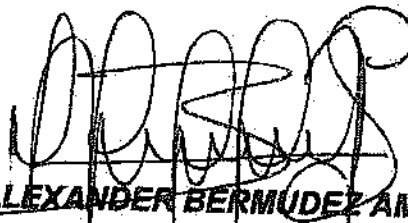
AL PUNTO SEGUNDO. - *El presidente de la Comisión H.C. YILMER ALEXANDER BERMÚDEZ brinda un cordial saludo a todos los integrantes de la comisión presentes en el recinto y solicita al secretario dar lectura al Proyecto de Acuerdo 015 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE COCEDEN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO SOCIO ECONOMICO Y LA GENERACION DE EMPLEO FORMAL Y PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ (META)" .Una vez leído el Proyecto de Acuerdo por parte del Secretario de la Corporación, el Presidente ponente, manifiesta que este proyecto es de gran importancia pero de acuerdo a las observaciones realizadas por el abogado asesor de la corporación, se deben realizar unos ajustes que hay unas consideraciones que de suma importancia, pero dichos ajustes o modificaciones al proyecto deben ser concertadas con la administración central, que por lo anterior el voto es favorable en el primer debate*

pero para la plenaria se debe contar con la presencia de del Secretario de Hacienda y la Abogada de la Oficina Jurídica para realizar los cambios correspondientes o para que el Proyecto de Acuerdo en discusión se apruebe o no, en su Segundo Debate. Seguidamente interviene el HC. Edilberto Guzmán Rodríguez, manifestando estar de acuerdo con lo expresado por el Ponente que el voto es favorable en la Comisión pero se debe contar con los secretarios de la administración que les compete el Proyecto de acuerdo 015. Seguidamente el HC Yilmer Alexander Bermúdez Amado, presidente, de la comisión pone en consideración y discusión el Proyecto de Acuerdo No.015 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE COCEDEN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO SOCIO ECONOMICO Y LA GENERACION DE EMPLEO FORMAL Y PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ (META)" se abre la discusión se anuncia el cierre, se cierra y el Proyecto de Acuerdo es aprobado en su Primer Debate, sin modificación alguna por (04) votos a favor, se deja constancia del voto negativo del HC. Crithian Aguilar.


Al punto Tercero. – El presidente de la Comisión H.C. YILMER ALEXANDER BERMÚDEZ, solicita al secretario dar lectura al Proyecto de Acuerdo **016 de 2018** "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA ADICION Y SE REALIZAN UNOS TRASLADOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ (META) PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2018". Una vez leído el proyecto de acuerdo por parte del secretario de la corporación, el Presidente le concede el uso de la palabra al HC. Pedro Montaña Campaz, ponente del proyecto de Acuerdo. Seguidamente el ponente manifiesta de la importancia del proyecto que se debe dar las herramientas necesarias a la administración para el buen funcionamiento de la misma, que el voto es favorable y solicita a los miembros de la comisión el voto favorable al proyecto en discusión. Seguidamente el presidente de la comisión le concede el uso de la palabra al HC. Crithian Aguilar, quien manifiesta que el voto es positivo al proyecto en su primer debate, pero se debe contar con la presencia del secretario de hacienda en la plenaria del segundo debate al proyecto. Seguidamente el HC Yilmer Alexander Bermúdez Amado, presidente, de la comisión pone en consideración y discusión el Proyecto de Acuerdo No.016 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA ADICION Y SE REALIZAN UNOS TRASLADOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ (META) PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2018", se abre la discusión se anuncia el cierre, se cierra y el Proyecto es aprobado por unanimidad (05) votos en su primer sin modificación alguna.

Al punto Cuarto. – No se presentan proposiciones y varios.

Finalizados los puntos a tratar, se termina la sesión de comisión, siendo las 09:50 a.m. y se ordena por secretaria levantar el acta correspondiente. Para Constancia se firma como aparece.


YILMER ALEXANDER BERMUDEZ AMADO
Presidente Comisión-Ponente


CRISTHIAN AGUILAR GARCIA
Concejal


EDILBERTO GUZMAN RODRIGUEZ
Concejal


PEDRO MONTAÑO CAMPAZ
Concejal-Ponente

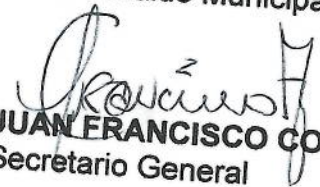

RODRIGO GUTIÉRREZ GUALTERO
Concejal.


HENRY CORTÉS HURTADO
Secretario Comisión



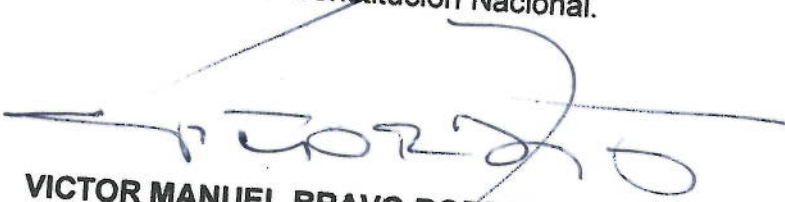
**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ
ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892099325-0
DESPACHO ALCALDE**

INFORME SECRETARIAL: Puerto López – Meta, a los tres días (03) del mes de Agosto del año 2018, en la fecha se recibió Acuerdo número 011 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO FORMAL Y PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (META)" proveniente del Honorable Concejo Municipal y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación respectiva.


JUAN FRANCISCO CORTÉS A.
Secretario General

SANCIÓN Y PUBLICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 76 y 81 de la Ley 136 de 1994, el día tres (03) de Agosto del año 2018, se SANCIONA y se ordena PUBLICAR el Acuerdo número 011 de "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO FORMAL Y PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (META)" y se envía copia a la Oficina Jurídica de la Gobernación del Meta para su revisión de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del Artículo 301 de la Constitución Nacional.


VICTOR MANUEL BRAVO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal.


JUAN FRANCISCO CORTÉS A.
Secretario General

Proyectó: Johana Castro Isaza
Secretaria Ejecutiva.



**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ
ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892099325-0
DESPACHO ALCALDE**

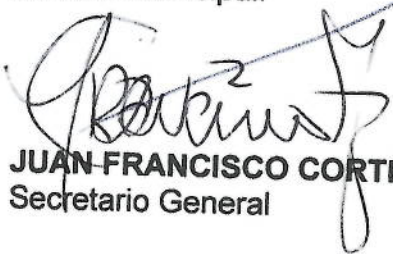
INFORME SECRETARIAL: Puerto López – Meta, a los tres días (03) del mes de Agosto del año 2018, en la fecha se recibió Acuerdo número 011 de 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO FORMAL Y PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (META)” proveniente del Honorable Concejo Municipal y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación respectiva.


JUAN FRANCISCO CORTÉS A.
Secretario General

SANCIÓN Y PUBLICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 76 y 81 de la Ley 136 de 1994, el día tres (03) de Agosto del año 2018, se SANCIONA y se ordena PUBLICAR el Acuerdo número 011 de “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO FORMAL Y PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (META)” y se envía copia a la Oficina Jurídica de la Gobernación del Meta para su revisión de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del Artículo 301 de la Constitución Nacional.


VICTOR MANUEL BRAVO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal.


JUAN FRANCISCO CORTÉS A.
Secretario General

Proyectó: Johana Castro Isaza
Secretaria Ejecutiva.